



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 004-2024 de fecha 23 de febrero del 2024, el Dictamen N° 002-2024-COAF-TM-MPU de fecha 19 de febrero del 2024, que declara procedente el Proyecto de Ordenanza Municipalidad que Aprueba Beneficios para el pago de Deudas Tributarias - Amnistía 2024, por la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, en su capítulo IV, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece que, para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que Las “Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia Normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley. (..)”;

Que, el artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal “Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley; asimismo el numeral 15) de la norma acotada establece: constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento;

Que, los numerales 1) y 2) del artículo 69° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señalan que son rentas municipales los tributos creados por ley a su favor, siendo estos las contribuciones, tasas, arbitrios, multas y derechos, los cuales son creados por su Concejo Municipal y constituyen sus ingresos propios; guardando concordancia con lo establecido en el artículo 70° de la ley acotada, en el sentido que el

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

sistema tributario de las municipalidades se rigen por Ley Especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 41° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF del TUO del Código Tributario, señala que La deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley. Excepcionalmente, los Gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo, asimismo el artículo 52° de la misma norma, establece que los gobiernos locales Administran exclusivamente las contribuciones y tasas municipales, sean estas últimas, derechos, licencias o arbitrios, y por excepción los impuestos que la ley les asigne;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 012-2023 de fecha 05 de junio del 2023, se aprobó el Reglamento Interno de Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali Contamana – RIC, la cual consta de siete (07) títulos, referidos a disposiciones generales de los miembros del concejo, de las sesiones en general y de las comisiones, con un total de ciento sesenta (160) artículos, 19 (diecinueve) capítulos y cinco (05) disposiciones finales;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 118° del Reglamento Interno de Concejo, las comisiones de regidores son órganos constitutivos del Concejo Municipal que tiene por finalidad formular propuestas y proyectos normativos o de fiscalización, reglamentar los servicios municipales y emitir dictámenes sobre los asuntos de su competencia o los que el Concejo Municipal les encargue;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MPU-CM-SOC de fecha 05 de febrero del 2024, se ha Constituido entre otras Comisiones, la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributaria del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para el ejercicio fiscal 2024;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 007-2024-MPU-CM-SOC, de fecha 05 de febrero del 2024, el Concejo Municipal acordó por mayoría, en su artículo primero: Derivar el proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para pago de Deudas Tributarias – Amnistía – 2024, a la Comisión Ordinaria de Administración Financiera y Tributarias del Concejo Municipal, para su respectivo pronunciamiento mediante Dictamen;

Que, mediante Carta N° 018-2024-MPU-GAT de fecha 24 de enero del 2024, la Gerencia de Administración Tributaria, remite al Gerente Municipal el Proyecto de Ordenanza Municipal que aprueba beneficios para el pago de Deudas Tributarias – Amnistía 2024;

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe



“Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 011-2024-MPU-CM-SOC.

Contamana, 23 de febrero del 2024.

señalando que es necesario dictar medidas para el saneamiento de las cuentas por cobrar, específicamente en lo relacionado a la deuda tributaria de impuesto Predial y Arbitrios Municipales correspondientes al año 2019, que se encuentra en condición de prescripción al no haber sido formalizada dentro de los plazos establecidos por ley, por tanto inexigibles coactivamente; por lo que resulta razonable sincera la información de cuentas por cobrar, a través de la condonación automáticamente del tributo de conformidad a lo establecido en el artículo 41° del D.S N° 133-2013-EF – TUO del Código Tributario;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe Legal N° 059-2024-MPU-GM-OAL, concluye que el proyecto de Ordenanza Municipal cumple con las normas indicadas en los fundamentos del presente informe, por lo que recomienda, que debe ser puesto en consideración del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, el Dictamen N° 002-2024-COAF-T-CM-MPU de fecha 19 de febrero de 2024, que declara Procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el pago de Deudas Tributarias – Amnistía 2024,

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó por **UNANIMIDAD** el siguiente:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO: APROBAR el Dictamen N° 002-2024-COAF-T-CM-MPU de fecha 19 de febrero del 2024 que declaró Procedente el proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba Beneficios para el pago de Deudas Tributarias - Amnistía 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a los interesados y a las oficinas correspondientes de la Municipalidad Provincial de Ucayali, para los fines de Ley.

POR TANTO:

Mando se registre, comuniquen, publiquen y cumplan.



Municipalidad Provincial de Ucayali
Contamana - Loreto
Abog. Rodolfo Pedro Lovo Tello
ALCALDE PROVINCIAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI
CONTAMANA
Abog. LUCITA MILI SALDANA ICOMENA
JEFE DE LA OFICINA DE SECRETARÍA
GENERAL Y ARCHIVO

Dirección: Jr. Amazonas 307–Contamana, Provincia de Ucayali-Región Loreto

mpu-contamana@muniucayali.gob.pe

“...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia...”